

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020 – 00189

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegar nuevamente el certificado de tradición y libertad, la constancia de la declaración y pago del impuesto predial, el dictamen pericial, la factura del impuesto predial unificado, la certificación del Conjunto Residencial San Diego, el contrato de arrendamiento del inmueble, la liquidación notarial de herencia, y demás documentos que pretenda hacer valer como prueba y que a pesar de haber sido adosados con la demanda resultan ilegibles. Numeral 3° del canon 84 y numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

2. Relacionar en el acápite de pruebas o anexos, según corresponda, los documentos que aporta con la demanda. Numeral 3° del canon 84 y numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

3. Aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de la demanda. Numeral 9° del artículo 82 *ibídem* en concordancia con el numeral 2° del canon 26 *ejusdem*.

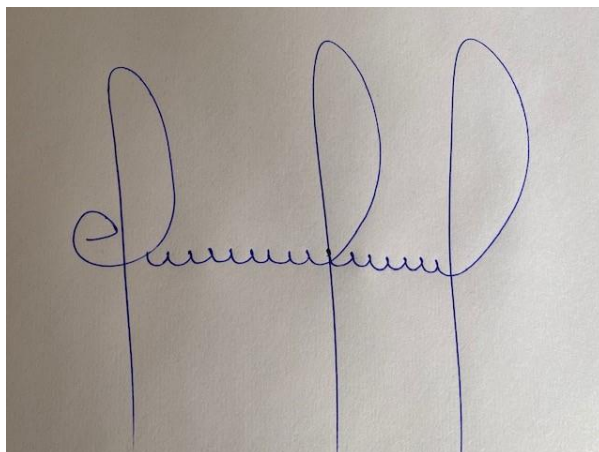
4. Manifestar lo referente a la dirección electrónica del demandado. Numeral 10° y parágrafo 1° del artículo 82 *ibídem*.

5. Acreditar, en caso tal de conocer la información solicitada en el numeral anterior, el cumplimiento del envío de la demanda al accionado en los términos del inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, debiéndose allegar prueba de su envío a la dirección electrónica del ejecutado de ser el caso. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.**055**
Fijado el **31 DE JULIO DE 2020** a la hora de las **8:00**
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.